

 <p>República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA ANGLIE VALEROY 1860</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	1757	FECHA:	15 JUN 2018	PAGINA Nº:	1
-----------------------	-------------	---------------	--------------------	-------------------	----------

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

La Secretaría de educación del Municipio de San José de Cúcuta en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.6.3.1 Decreto 1075 de 2015, menciona que: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto único reglamentario 1075 de 2015, entre otras cosas indica que la licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que "las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el señor MILTON VICTOR PAREDES VEGA, con Cédula Extranjería No.690389 expedida en la República de Colombia, en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", solicitó mediante radicado SAC-12124 del 01 de junio de 2018, a la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta se le otorgue, licencia de funcionamiento para ofrecer el servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de expedición de la Licencia de Funcionamiento y el informe del Supervisor Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la licencia de funcionamiento toda vez que cumple con los requisitos básicos de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano denominado FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", ubicada en la avenida 5 No.15-68 Barrio Centro, de este municipio, naturaleza privada, Representada legalmente por Milton Víctor Paredes Vega , identificado con Cédula Extranjería No.690389 expedida en la República de Colombia.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN N°:	1757	FECHA:	15 JUN 2012	PAGINA N°:	2
----------------	------	--------	-------------	------------	---

En concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015. Si la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", no inicia actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello deberá obtener los registros de los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La institución de educación para el trabajo y desarrollo humano FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

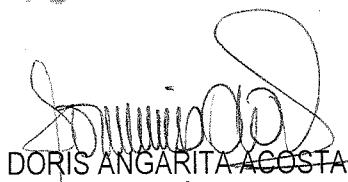
ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o director de la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano FUNDACION DE VALORES LABORALES "FUNVAL", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 JUN 2012

Dado en San José de Cúcuta a los,



DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Jaime Omar Carrero
Director de Núcleo

Proyectó: Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado